



**Madrigal**  
Bilingual SCHOOL

**PLAN  
DE  
CONVIVENCIA  
2023-2024**

**Actualizado (Enero 2024)**

# Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. NORMATIVA DEL MARCO DE CONVIVENCIA</b>	<b>6</b>
2.1. Normativa Estatal	6
2.2. Normativa Comunidad de Madrid	6
<b>3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO</b>	<b>8</b>
3.1. Características del Centro y entorno.	8
3.2. Características de la Comunidad Educativa	9
3.3. Situación actual de la convivencia	12
<b>4. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN</b>	<b>13</b>
4.1. Orientado a la prevención	13
4.1.1. Comisión de Convivencia del Centro Escolar	13
4.1.2. Plan de Acción Tutorial	14
4.2. Objetivos Generales del Plan	15
4.3. Plan de difusión	16
4.4. Actuación contra el acoso.	17
<b>5. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA</b>	<b>19</b>
5.1. El plan de convivencia (Art. 12)	19
5.2. La Memoria Anual de evaluación de la convivencia (Art. 13)	20
5.3. La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el Centro (Art. 14)	20
5.4. La elaboración y el seguimiento de las normas de convivencia en el aula (Art. 15)	21
<b>6. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR</b>	<b>21</b>
6.1. La Comunidad Educativa (Art. 17)	21
6.2. El Consejo Escolar (Art. 18)	21
6.3. Comisión de Convivencia (Art. 19)	22
6.4. El Claustro de profesores (Art. 20)	23
6.5. El Director del Centro (Art. 21)	23
6.6. El Jefe de Estudios (Art. 22)	24
6.7. El Orientador (Art. 23)	24
6.8. Los Tutores (Art. 24.1)	24
6.9. Los Profesores (Art. 24.2)	25
6.10. Otros profesionales del centro (Art. 25)	25
6.11. El alumnado (Art. 26)	25
6.12. Los padres (Art. 27)	26
6.13. La Administración educativa (Art. 28)	26
6.14. Inspección Educativa (Art. 29)	27
6.15. Observatorio para la Convivencia Escolar (Art. 30)	28
<b>7. DERECHOS Y DEBERES</b>	<b>28</b>
7.1. Derechos de los alumnos (Art. 4)	28
7.2. Deberes de los alumnos (Art. 5)	29
7.3. Derechos de los padres o tutores (Art. 6)	30
7.4. Deberes de los padres o tutores (Art. 7)	31
7.5. Derechos del profesorado (Art. 8)	32

7.6. Deberes del profesorado (Art. 9)	33
7.7. Derechos del personal de administración y servicios (Art.10)	34
7.8. Deberes del personal de administración y servicios (Art.11)	34
<b>8. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA DEL CENTRO</b>	<b>35</b>
8.1. En relación con el funcionamiento general del Centro.	35
8.2. En relación con el aprovechamiento del estudio	36
8.3. Sobre las relaciones interpersonales	36
8.4. En relación con el cuidado de las instalaciones y material común del centro	36
8.5. El comportamiento en el comedor	37
8.6. Comportamiento en biblioteca	37
8.7. El comportamiento en el patio	37
8.8. Actividades fuera del centro, comportamiento	38
<b>9. FALTAS DE DISCIPLINA. Clasificación y sanciones (Art. 32 y 37)</b>	<b>39</b>
9.1. Faltas leves (Art. 33)	39
9.2. Faltas graves (Art. 34)	41
9.3. Faltas muy graves (Art. 35)	42
9.4. Inasistencia a las clases (Art. 36)	43
9.5. Criterios para la adopción de medidas correctoras (Art. 38)	44
9.6. Criterios para la graduación de las medidas correctoras (atenuantes y agravantes) (Art. 40)	45
9.7. Responsabilidad y reparación de daños (Art. 41)	46
9.8. Otras medidas para la preservación de la convivencia (Art. 42)	46
9.9. Coordinación institucional (Art. 43)	47
<b>10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</b>	<b>47</b>
10.1. Procedimiento disciplinario ordinario (Art. 46)	47
10.1.1. Tramitación del procedimiento ordinario (Art. 47)	48
10.2. Procedimiento disciplinario especial	48
10.2.1. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Art. 49)	48
10.2.2. Instrucción del expediente (Art. 50)	49
10.2.3. Resolución del expediente (Art. 51)	49
<b>11. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES Y PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN</b>	<b>50</b>
11.1. Comunicaciones (Art. 52)	50
11.2. Reclamaciones (Art. 53)	50
11.3. Plazos de prescripción (Art. 55)	50
<b>12. NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA</b>	<b>51</b>
12.1. Organización de los alumnos/as	51
12.2. Organización del profesorado	51
<b>13. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO</b>	<b>53</b>
13.1. En Ed. Infantil	53
13.2. En Ed. Primaria	53
13.3. En Ed. Secundaria	53
13.4. En todo el Centro	54
<b>14. CONCLUSIONES</b>	<b>55</b>
<b>15. DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>56</b>

<b>16. LICENCIA Y AUTORÍA</b>	<b>56</b>
<b>ANEXO I</b> Tipificación. Medidas correctoras. Órgano competente. (Art. 37 y 46)	<b>57</b>
<b>ANEXO II</b> Plazos Procedimientos Disciplinarios (Art. 47.5, 49.1 y 51.2)	<b>58</b>
<b>ANEXO III</b>	<b>60</b>
FICHA DE REFLEXIÓN 1	60
(Ficha de Reflexión para alumnado de 1º y 2º EP.)	60
<b>ANEXO IV. FICHA DE REFLEXIÓN 2</b>	<b>60</b>
(Ficha de Reflexión para alumnado de 3º y 4º EP.)	61
<b>ANEXO V</b>	<b>62</b>
FICHA DE REFLEXIÓN 3	62
(Ficha de Reflexión para alumnado de 5º y 6º EP.)	62
<b>ANEXO VI</b>	<b>62</b>
PARTE DE DISCIPLINA (ESO)	63
<b>ANEXO VII</b>	<b>64</b>
PARTE DE DISCIPLINA (Ed Primaria)	64
<b>ANEXO VIII</b>	<b>65</b>
PARTE DE DISCIPLINA (General)	65
<b>ANEXO IX</b>	<b>66</b>
NORMATIVA SOBRE EL USO DE MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS	66
<b>ANEXO X</b>	<b>68</b>
Modelo de autorización uso dispositivos electrónicos	<b>68</b>
<b>ANEXO XI</b>	<b>69</b>
Propuesta para incorporar al Plan de Convivencia en relación a la aplicación de la normativa vigente sobre conductas contrarias a la convivencia y su procedimiento sancionador.	<b>69</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La mejora de la convivencia en el ámbito escolar es un asunto que cada día adquiere mayor importancia en la sociedad, más cuando se puede ver alterada por situaciones de conflicto cuyos efectos se dejan sentir en todos los miembros de la comunidad educativa.

Entendemos la convivencia escolar como el conjunto de normas de conducta, pautas y comportamientos que crean el clima adecuado para desarrollar las actividades educativas y que facilita la aceptación y el respeto del otro como persona, asumiendo que las diferencias son enriquecedoras.

La convivencia no debe limitarse a aspectos organizativos ni a una mera aplicación de sanciones disciplinarias, sino que debe entenderse como una herramienta que ayude a la educación integral del alumnado y prevenga conflictos.

Aun así, es evidente que los conflictos son inevitables en cualquier grupo humano. Por eso, también es muy importante estar preparados para gestionar y resolver esos conflictos. Los métodos empleados para resolverlos pueden convertirse en una importante herramienta educativa que enseñe al alumnado cómo enfrentarse a los problemas de convivencia dentro y fuera del colegio. Por eso consideramos importante aplicar a diario la resolución pacífica de conflictos como un elemento más de formación.

Tomando como base lo expuesto anteriormente y dando cumplimiento a la Normativa actual, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, el Equipo Directivo de Colegio Madrigal elabora este Plan de convivencia, con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, aprobado por el Claustro y por el Consejo Escolar con el fin de fomentar un buen clima de convivencia, perfeccionando e incrementando las actuaciones ya existentes y el nivel de prevención, detección y ayuda dentro del propio centro.

Por ello es imprescindible disponer de los recursos y estrategias necesarias, así como de los mecanismos de coordinación precisos, para la mejora de la convivencia en nuestro Centro.

## **2. NORMATIVA DEL MARCO DE CONVIVENCIA**

La convivencia pacífica es la base sobre la que se construye cualquier estado democrático y de derecho. Todo sistema educativo moderno incluye la regulación de la convivencia en los centros. En España la convivencia es un principio inspirador y constituye uno de los fines esenciales del sistema educativo.

### **2.1. Normativa Estatal**

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE).
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación (BOE del 4 de mayo), de Educación (LOE), modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

### **2.2. Normativa Comunidad de Madrid**

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- DECRETO 58/2016, DE 7 DE JUNIO, DEL Consejo de Gobierno, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y se regula su composición, organización y funcionamiento.
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulator de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN DE 10 DE MAYO DE 2016, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a la Subdirección General de Inspección Educativa para el asesoramiento en materia de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
- INSTRUCCIONES de 2 de noviembre de 2016 de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar de la Comunidad de Madrid.
- INSTRUCCIONES de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- INSTRUCCIONES de 4 de septiembre de 2019 de las Viceconsejerías de Organización Educativa y de Política Educativa, por las que se complementan las instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- PROGRAMA MARCO de Prevención y Control de Absentismo Escolar en la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2022/23.
- RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.

### 3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

#### 3.1. Características del Centro y entorno.

El Colegio Madrigal , fundado en 1998, se encuentra ubicado en una finca de unos 11.000 m<sup>2</sup> de extensión, está ubicado en el barrio de Loranca- Nuevo Versalles de Fuenlabrada y situado en la calle Tía Javiera nº2 lindando con calle Alba, calle de Fuente Labrada y Paseo de Loranca.

El Colegio se halla rodeado de un espacio de árboles autóctonos, protegidos por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El centro desarrolla su actividad en dos edificios: El edificio Principal consta de cinco zonas: Zona A, de una planta, donde se encuentran tres aulas de Ed. Infantil y despachos de Secretaría, Conserjería, Jefaturas y Dirección. Zona B, de una planta, donde se encuentran seis aulas de Ed. Infantil (el alumnado de esta etapa, por su especial característica, tiene sus propios espacios cerrados, zonas de juegos y aulario) y su entrada y salida separada del resto del alumnado. Zona C, de una planta muy alta, corresponde al pabellón polideportivo con sus baños y vestuarios correspondientes y despachos del Departamento de Ed. Física y una primera planta con acceso desde el vestíbulo del Centro con despachos de los Psicólogos, sala de reuniones y sala de Bilingüismo y Ampa. Zona D, de una planta, presenta el comedor, cocina y biblioteca. Zona E, de cuatro plantas: en planta -1 se encuentra un garaje, en planta baja se encuentran laboratorio, taller, aula multiusos, sala de reuniones, aula bienestar, sala profesores, aulas PT y AyL y despachos de gestión, en planta 1ª se encuentran doce aulas de Ed. Primaria y en planta 2ª se encuentran doce aulas de Ed. Secundaria. El edificio anexo consta de dos plantas, en la planta primera se encuentran seis aulas y en la segunda planta cuatro aulas y otras cuatro aulas de apoyo. Todos los espacios están unidos con pasillos interiores.

### 3.2. Características de la Comunidad Educativa

Respecto al **Colegio en general**, se imparte Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, lo que hace que la edad de nuestro alumnado esté comprendida entre los 3 y los 16 años. Evidentemente estas diferencias de edad hacen que los comportamientos y el trato sean muy diversos.

Tenemos implantado el modelo de jornada lectiva de mañana y tarde en Ed. Infantil, en Ed. Primaria y en 1º y 2º de Ed. Secundaria excepto en 3º y 4º de Ed. Secundaria que es jornada sólo de mañana. Además, nuestro Centro amplía el horario lectivo con actividades alternativas, tanto antes del inicio de las clases como una vez finalizadas las mismas. Estas actividades son realizadas fundamentalmente por nuestros alumnos de Educación Infantil y Primaria, presentando Escuela Deportiva y Ajedrez, Escuela Artística y de Apoyo y Escuela de Inglés.

Nuestro centro está acogido al régimen de conciertos educativos para los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria,

Trabajamos 64 profesores. Se trata de una plantilla muy estable, en la que los cambios se deben a traslado a plazas públicas. Aproximadamente el 10% del profesorado tiene jornada parcial; el resto está a jornada completa.

Contamos también con seis trabajadores pertenecientes al sector de Administración y Servicios y diversos monitores y monitoras para atender el comedor.

Respecto al **alumnado**, están matriculados alrededor de ochocientos setenta alumnos de origen social diverso.

Se valora que los grupos, sean heterogéneos, que todos compartan intereses comunes y maneras de trabajar y la relación entre ellos sea de respeto al otro y a las diferencias.

Desde su inicio en el año 1998 nuestro Centro está abierto a todo tipo de personas, sin establecer diferencias por características físicas o psíquicas, raciales, religiosas (es un centro laico que acoge alumnos con diferentes creencias), ideológicas, sociales, o en función del sexo. En este sentido, la aceptación de unos a otros no es la única finalidad, sino que las diferencias constituyen un elemento de enriquecimiento tanto personal como social. Dado que la realidad ofrece una diversidad de individuos, la Escuela es un reflejo de dicha realidad.

El absentismo es nulo y el fracaso escolar es muy bajo. En todas las aulas y niveles están escolarizados alumnos con necesidades educativas especiales. que trabajan en las aulas ordinarias contando con los apoyos requeridos, y un grupo más amplio de alumnos con dificultades específicas de aprendizaje

Respecto a las **familias**, la idea fundamental que sostiene el proyecto educativo ha permanecido. La mayor parte de las familias demandaban una educación identificada con las señas de identidad propias y nuestro lema: “Estamos cerca, te llevamos lejos”.

Estas señas exigen una comunicación fluida entre familia y escuela, con la participación de todos los agentes implicados; una visión crítica de la sociedad y por ello una propuesta educativa que persigue la mejora de las condiciones de vida de las personas; un aprendizaje desde las necesidades e intereses de los alumnos; una apertura a otras propuestas. La inmensa mayoría de los alumnos tienen detrás unos padres y madres comprometidos con la Educación, gente con una sensibilidad educadora de altura que facilita el llevar adelante los programas.

Cabe señalar que, en las ocasiones en las que se han realizado encuestas de satisfacción, los resultados muestran a unas familias muy satisfechas con el centro y los procesos que en él se desarrollan.

Respecto al **profesorado**, comentar que es un equipo docente muy implicado con la labor educativa que se lleva a cabo y muy satisfecho con formar parte del mismo, como muestran las encuestas anónimas realizadas.

Los profesores colaboran en el proceso educativo del alumno, teniendo en cuenta todas sus necesidades y fomentando su desarrollo a todos los niveles. Se pone especial atención en potenciar en el alumno su autonomía, su sociabilidad, y el desarrollo de su capacidad de conocer, explicar y transformar su entorno. Intentan crear un clima en la clase que fomente la espontaneidad, la curiosidad y el interés por las cosas.

Los docentes, conscientes de la heterogeneidad de los grupos y su valor, proporcionan en cada momento las condiciones más adecuadas para la evolución individual de los alumnos respetando el ritmo madurativo de cada uno.

Partiendo de que en el ámbito escolar el profesor es un modelo para el alumno, tanto a nivel de valores y actitudes como de conocimientos, los profesores procuran estar abiertos a la crítica, ser tolerantes y, a la vez, rigurosos en su tarea.

En el **aprendizaje escolar**, es fundamental que la actitud del profesor no haga pensar al alumno que el docente es el dueño del saber, siendo el profesor el que sólo enseña y no aprende. Profesor y alumno se encuentran en distintas etapas del conocimiento, y en la dinámica de aprendizaje se da un intercambio de saberes en el que "todos aprendemos de todos". El profesor no intenta transmitir que lo conoce todo, sino que propone la búsqueda de recursos para solucionar y aprender aquello que interesa en cada momento.

En cuanto a **lo afectivo**, el profesor se muestra como una persona accesible, abierta al intercambio de sentimientos, dispuesta a escuchar y atender las demandas del alumnado. Está pendiente de cómo se siente cada alumno y cuál es el momento por el que está pasando, cuestionando el origen de sus dificultades o problemas y procurando el bienestar personal desarrollando una autoestima positiva en cada uno de los alumnos a través de la observación continua y valoración positiva de las cualidades individuales.

Asimismo el profesor es modelo y facilitador de relaciones personales positivas, propone juegos, dinámicas, actividades, hace de mediador de conflictos y propicia mediaciones entre los alumnos generando un espacio donde dialogar, aprender y disfrutar de las relaciones sociales.

Cuando el adulto sabe valorar las demandas y dar recursos para su realización tanto a nivel individual como de grupo, siempre se encuentran respuestas dialogadas con los alumnos y de esta manera se puede exigir que todo lo acordado y establecido en común se cumpla.

El grupo de profesores trabaja en equipo a través de las reuniones de Etapa, de Ciclo, de Departamento, con orientadores y profesores de apoyo, y de Claustro. De esta forma están informados de cuantas actividades se realizan en el Centro, colaborando en las tareas de los demás, aportando soluciones, aceptando sugerencias y asumiendo el trabajo, en definitiva, de todo el equipo.

Los profesores mantienen cauces adecuados de relación con los padres, dándoles a conocer datos sobre la evolución de sus hijos a través de entrevistas, informes y reuniones de grupo y recibiendo la información familiar necesaria para la comprensión del alumnado. Son tiempos de información y reflexión, propuestas de mejora y orientación imprescindibles para el desarrollo de la tarea educativa.

Es especialmente relevante la labor que cada año realizan los tutores, función para la que se asignan horas de trabajo específicas. Los tutores dirigen la dinámica grupal y son los primeros, generalmente, en captar cualquier problema de convivencia que pueda surgir, así como identificar alumnos más aislados o rechazados en el grupo; para esta labor es fundamental la coordinación con el resto de profesorado que imparte clase al grupo y, muy especialmente, con el Equipo de Orientación, siempre presente en la acción tutorial.

### **3.3. Situación actual de la convivencia**

La situación actual de la convivencia en nuestro Centro es buena y satisfactoria. Las relaciones del alumnado entre sí son muy positivas y los problemas que surgen, esporádicamente, son menores y nos orientan a trabajar las habilidades sociales a través del Plan de Acción Tutorial.

Las relaciones entre el profesorado son favorables, realizándose las tareas de coordinación necesarias para un buen desarrollo de la actividad docente, tanto en Etapas como en Departamentos, Ciclos, equipos de nivel y Claustro. Esto repercute positivamente en el ambiente general del Centro. Las relaciones del profesorado con el alumnado son beneficiosas, ofreciendo el clima adecuado para la formación integral. Las relaciones con las familias se valoran de modo positivo. La mayoría participan y colaboran con las necesidades que se originan en el seno de las tutorías.

Existen reuniones grupales de padres en cada trimestre y tutorías personales a lo largo del curso.

Las situaciones particulares que afecten a la convivencia y resolución de conflictos en el Centro es comentada con la familia y si procede, la aplicación de algún tipo de intervención o información de la conducta. Es relevante la actuación de los tutores/as en la coordinación con las familias.

Asimismo, el nuevo decreto nos insta a incluir las necesidades de no discriminación y protección integral por razón de orientación e identidad de sexo y acoso o ciberacoso.

Siendo conscientes de todo lo anterior, debemos fomentar la convivencia y analizar las causas donde se degrada para poner las medidas adecuadas y corregir lo que sea necesario, siempre desde la intervención constructiva y educacional; trabajando especialmente la prevención.

## **4. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN**

### **4.1. Orientado a la prevención**

La prevención es la principal recomendación para la mejora de la convivencia. En consecuencia, nuestra labor se centrará en prevenir las conductas contrarias a ella en nuestro Centro. Esto se lleva a cabo a través de actividades que refuerzan la aceptación y el respeto a los demás, la convivencia entre “iguales” para facilitar la aceptación de las diferencias como algo enriquecedor para todos, la solidaridad y el aprendizaje de métodos de resolución de conflictos.

Para todo ello es fundamental la realización de diferentes actividades a lo largo del curso. En todos los documentos del centro (El Plan de Acción Tutorial, los Proyectos de Etapa, el Plan de Atención a la Diversidad, Orientación) se incluyen criterios y procedimientos para la prevención y la promoción de la convivencia. La programación de actividades para la convivencia se integrará en las programaciones de cada nivel.

Es importante para dicho procedimiento la Comisión de Convivencia:

#### **4.1.1. Comisión de Convivencia del Centro Escolar**

La comisión de convivencia, entendida como el órgano de mediación y tratamiento de los conflictos en entorno escolar, encargado de planificar, gestionar y evaluar la convivencia existente en el centro, será el referente democrático de la autoridad del centro. Sobre él recaen todas aquellas funciones descritas en el apartado precedente, así como la elaboración, evaluación continua, revisión y actualización del presente documento de centro.

En la actualidad, dicho órgano se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- M<sup>a</sup> Carmen Guerra Pérez - Directora del centro escolar.
- Zacarías Lozano Obrador - Jefe de Estudios de la etapa de Ed. Secundaria.
- Julián Díaz Zurdo - Jefe de Estudios de la etapa de Ed. Primaria.
- Sergio Sánchez García - Profesor designado para ocupar el puesto de docente en la comisión.
- Ana Zarapuz García - Madre designada para ocupar el puesto de progenitor/a ó tutor/a legal en la comisión.

- Gonzalo Sánchez Millón - Alumnado designado para ocupar el puesto de discente en la comisión.

De acuerdo a la legislación vigente, con motivo de la celebración de cada Consejo Escolar, los integrantes de dicho órgano serán designados y debidamente actualizados en los documentos de centro pertinentes.

#### **4.1.2. Plan de Acción Tutorial**

Es un gran instrumento para desarrollar la convivencia. A través de él, el profesorado puede disponer de dinámicas de consolidación del grupo, aportar información al resto del profesorado y a las familias, potenciar actitudes de comunicación, conocimiento mutuo, habilidades sociales, comportamientos en distintas situaciones. Incluirá actividades específicas dirigidas a la mejora de la convivencia en todos los niveles educativos.

Se trabajarán de modo especial, las habilidades sociales, se enseñará al alumnado a reconocer, identificar y no confundir sus propias emociones (dolor, ira, aislamiento, tristeza, miedo, acoso, timidez, alegría...).

Teniendo en cuenta la prevención como factor fundamental en el buen clima escolar, es muy importante que:

- \* Tanto alumnado como profesorado se encuentren bien en el Centro y lo puedan identificar como “mi colegio”.

- \* Se dé al alumnado la posibilidad de colaborar.

- \* Establecer entre el alumnado, el profesorado y las familias unas relaciones en positivo y lo más distendidas posibles, con la sinceridad como punto clave en dichas relaciones.

- \* Fomentar en el alumnado buenas relaciones entre ellos.

- \* Actuar inmediatamente cuando se produzcan disputas o aislamientos de alumnos.

En la implementación de este Plan pedimos a la Comunidad Educativa, confianza, reconocimiento y ayuda.

El Plan de Acción Tutorial (P.A.T.) reúne a su vez las medidas de intervención que se han recogido en la detección y priorización de necesidades del centro en materia de convivencia.

Se plantean una serie de actividades incluidas en P.A.T. que están a disposición del centro y que se incorporarán al trabajo cotidiano en el aula, y que van a permitir trabajar en el Centro adecuados modelos de convivencia y favorecer la resolución de conflictos propiciando el desarrollo de un clima de convivencia pacífico.

#### **4.2. Objetivos Generales del Plan**

1. Establecer medidas concretas para garantizar el cumplimiento de las normas de convivencia fuera del aula, en los diferentes entornos: horario comedor, patio, pasillos y actividades complementarias.

2. Promover en todos los miembros de la comunidad educativa habilidades sociales de comunicación y de resolución de conflictos. (Ámbito: Clima institucional).

3. Dar a conocer las normas de convivencia de nuestro centro, así como el Decreto 32/2019 que establece las normas de convivencia en los centros públicos a toda la comunidad educativa. (Ámbito: Proceso organizativo).

4. Hacer del colegio un espacio seguro para todos/as, con “tolerancia 0” frente al acoso y el ciberacoso difundiendo buenas prácticas en el uso de redes sociales. (Ámbito: Entorno).

5. Prevenir y actuar sobre los casos de comportamiento sexistas, racistas y LGTB Fobias. (Ámbito: Estructura psicopedagógica).

6. Valorar la figura del docente como modelo comprometido en la educación para la convivencia y participe con el resto de la comunidad educativa del Plan de Convivencia. (Ámbito: Liderazgo).

7. Fomentar un clima de estudio y aprendizaje positivos.

8. Potenciar el funcionamiento regular y efectivo de la Comisión de Convivencia como órgano de análisis y prevención de conflictos.

9. Fomentar la implicación de las familias.

10. Prevenir los conflictos dentro y entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa.

11. Fomentar la existencia de actividades, espacios y tiempos comunes para facilitar la convivencia entre el alumnado.

12. Reducir el nivel de contaminación acústica, concienciando a los alumnos/as a través de estrategias y recursos que faciliten el orden y el control del ruido.

13. Concretar los procedimientos sancionadores.

### 4.3. Plan de difusión

El P.D.C. será dado a conocer de la siguiente forma:

<b>Dirigido a</b>	<b>Responsable</b>	<b>Actuaciones (estrategias)</b>	<b>Mecanismos de difusión (recursos)</b>	<b>Temporalización</b>
Comunidad Educativa.	Equipo Directivo.	Plataforma Alexia Web del colegio..	Alexia: información sobre el trabajo del Plan	Todo el curso.
Comisión de convivencia.	Miembros de la Comisión de convivencia.	Reuniones.	---	Trimestral. Según necesidad.
Claustro.	Equipo Directivo	Reunión de Claustro.	Entrega digital del documento.	Inicio de curso.
Consejo Escolar.	Equipo Directivo y Comisión de Convivencia.	Reunión de Consejo Escolar.	Entrega digital del documento previo a la reunión.	Inicio de curso.
Inspección.	Equipo Directivo.	Envío del documento aprobado por el Consejo Escolar.	Entrega del documento en formato papel y Memoria digital.	Final de curso.
Familias.	Tutores/as.	Reuniones de nivel con las familias.	Presentación Power Point. Agendas escolares. Sitio web del Centro.	Todo el curso.
Alumnos/as.	Jefe de Estudios.	Asambleas de nivel.	Reunión con agenda escolar	Según necesidad.

Alumnos/as.	Tutores/as.	Trabajo de tutoría.	Desarrollo de actividades enmarcadas en el PAT	Todo el curso.
Servicio de comedor.	Responsables de comedor.	Jornada con todo el personal del Servicio de Comedor.	Presentación Power Point Sitio web del colegio. Copia extracto del Plan.	Inicio de curso.

#### **4.4. Actuación contra el acoso.**

Según las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, juventud y deporte y organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, incluimos en el Plan de Convivencia del centro, el protocolo de actuación para garantizar el derecho básico del alumnado a desarrollar su proceso educativo en condiciones adecuadas y seguras y, por otra parte, pautar las acciones en las situaciones de posible acoso escolar.

## DIAGRAMA DE ACTUACIONES



	Notificación al Director (Anexo I.a.)	Notificación al Director (Anexo I.b.)
	Toma de datos Plazo: con carácter inmediato a la notificación (Anexo II)	
	Reunión para toma de decisiones Inmediatamente después de haber reunido la información (Anexo III)	
NO evidencias acoso Medidas preventivas Seguimiento preventivo	Sí evidencias de acoso escolar	Información no concluyente: Nueva toma de datos (ampliación Anexo II y nueva reunión Anexo III)
	Plan de Intervención	Seguimiento del Plan de

	(Anexo IV. a y b) Medidas disciplinarias	Intervención (Anexo IV. c)
Traslado a Fiscalía de Menores (Anexo V)		Informe a DAT (Anexo VI)

## 5. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

### 5.1. El plan de convivencia (Art. 12)

El plan de convivencia será elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva, en el seno del Consejo Escolar, de todos los sectores de la comunidad educativa, velando de manera especial por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el Art. 20 del Decreto 32/2019.

Será aprobado por el director del Centro, siendo informado previamente por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar, que realizará anualmente el seguimiento y la evaluación de dicho plan.

El plan de convivencia se enmarca en el proyecto educativo, documento que define los principios educativos que regulan la vida del centro, por lo que estará en consonancia con dichos principios. Deberá promover procesos de participación activa que contribuyan a prevenir y resolver pacíficamente los conflictos.

Se incorporarán a la programación general anual aquellas actuaciones que a lo largo del curso se vayan a desarrollar para dar respuesta a las necesidades detectadas y objetivos marcados, estableciéndose un plan de actuación para cada curso escolar.

**Las medidas de promoción de la convivencia han de estar presentes en el plan de acción tutorial (Art. 12.8).** En este, se incorporará un apartado específico que incluya intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia, entre ellas:

a) Difusión, selección e intercambio de buenas prácticas que se realicen en el centro.

b) Pautas para la elaboración de las normas de aula, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.

c) Herramientas para llevar a cabo sociogramas y pautas para su interpretación.

d) Enfoques metodológicos y de agrupamiento.

e) Instrumentos y protocolos que puedan ser de utilidad para dar respuesta a distintos tipos de situaciones que puedan plantearse en el aula en relación con la convivencia.

f) Programación de sesiones específicas en el aula para la mejora de la convivencia.”

## **5.2. La Memoria Anual de evaluación de la convivencia (Art. 13)**

Los centros educativos elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al Equipo Directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

## **5.3. La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el Centro (Art. 14)**

Los centros docentes regularán la convivencia, en el marco del desarrollo del proyecto educativo del que forman parte, a través de las normas de convivencia.

Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia, informadas por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar y aprobadas por el director del centro. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

Estas normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso, se facilitarán a través de la web del centro escolar o aplicaciones para dispositivos móviles.

Las normas de convivencia responderán a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. Se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 32/2019, los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Las normas de convivencia deberán contemplar los deberes del alumnado a los que se alude en el Art. 5.2 del Decreto 32/2019.

#### **5.4. La elaboración y el seguimiento de las normas de convivencia en el aula (Art. 15)**

El plan de convivencia también incluirá los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con el plan de convivencia y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

### **6. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **6.1. La Comunidad Educativa (Art. 17)**

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el Decreto 32/2019, y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

#### **6.2. El Consejo Escolar (Art. 18)**

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.

b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.

c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.

d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.

e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.

g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.

i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del Decreto 32/2019.

### **6.3. Comisión de Convivencia (Art. 19)**

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador, éste podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.

h) Velar porque las normas de convivencia del aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

#### **6.4. El Claustro de profesores (Art. 20)**

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

#### **6.5. El Director del Centro (Art. 21)**

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 132 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.

b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.

c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.

e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.

f) Velar por la mejora de la convivencia.

g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.

i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

## **6.6. El Jefe de Estudios (Art. 22)**

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.

b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.

c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendió el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.

e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor.

## **6.7. El Orientador (Art. 23)**

a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.

d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

## **6.8. Los Tutores (Art. 24.1)**

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto del Decreto 32/2019, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.

c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.

d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.

f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.

g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

### **6.9. Los Profesores (Art. 24.2)**

a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.

c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

### **6.10. Otros profesionales del centro (Art. 25)**

Realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

### **6.11. El alumnado (Art. 26)**

#### Alumnado

a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

### Delegados

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBI fobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezcan las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

### Junta de delegados

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro

## **6.12. Los padres (Art. 27)**

Cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

## **6.13. La Administración educativa (Art. 28)**

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web “Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid”.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.

d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.

e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.

h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

#### **6.14. Inspección Educativa (Art. 29)**

1. La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.

c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.

d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.

2. La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:

a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso, elaborando propuestas de intervención.

b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.

c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBfobia y la violencia de género en los centros educativos.

d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.

e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.

f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

### **6.15. Observatorio para la Convivencia Escolar (Art. 30)**

Realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

## **7. DERECHOS Y DEBERES**

### **7.1. Derechos de los alumnos (Art. 4)**

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

## **7.2. Deberes de los alumnos (Art. 5)**

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor

### **7.3. Derechos de los padres o tutores (Art. 6)**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el Decreto 32/2019.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

#### **7.4. Deberes de los padres o tutores (Art. 7)**

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

## **7.5. Derechos del profesorado (Art. 8)**

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

## **7.6. Deberes del profesorado (Art. 9)**

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud del Decreto 32/2019, y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas

### **7.7. Derechos del personal de administración y servicios (Art.10)**

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

### **7.8. Deberes del personal de administración y servicios (Art.11)**

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

## **8. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA DEL CENTRO**

(Agenda Escolar)

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad, y se adquieren los hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia, es uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo.

### **8.1. En relación con el funcionamiento general del Centro.**

1. Los alumnos deberán ser puntuales al comienzo de cualquier actividad escolar, para no perturbar su desarrollo y también por respeto. Se concederá un margen de cinco minutos para retrasos excepcionales.
2. La entrada a las aulas y demás dependencias, las salidas de ellas, y los cambios de clase, se harán en orden, sin obstruir puertas, pasillos ni escaleras, y sin carreras ni gritos.
3. Los alumnos recibirán al profesor con el material de trabajo preparado para empezar la clase.
4. En caso de ausencias breves del profesor, o durante el cambio de clase, los alumnos permanecerán ordenadamente en el aula hasta que llegue el profesor correspondiente.
5. Si hubiera que mover sillas o mesas, se haría evitando ruidos, para no molestar a los demás grupos.
6. Sólo se podrá salir del aula con la autorización del profesor que esté en clase, y, en ningún caso, entre periodos lectivos, para no perturbar el ambiente de trabajo y evitar comportamientos contrarios a las normas de convivencia.
7. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles ni otros dispositivos electrónicos.
8. Por razones de higiene y respeto a los demás, no está permitido masticar ni comer durante la clase.
9. Ningún alumno podrá quedarse en clase durante el tiempo de recreo ni a la salida, si no está presente un profesor, salvo que, excepcionalmente, el profesor-tutor o el Jefe de Estudios lo autorice por escrito.

10. El alumno que precise abandonar el recinto escolar dentro del horario lectivo, deberá presentar la solicitud de los padres al profesor-tutor y al profesor a cuyo cargo estará en el momento de ausentarse.

11. Todo objeto encontrado en el recinto escolar deberá ser entregado en Secretaría.

12. Al acabar la sesión de la mañana o de la tarde, la salida se efectuará cuando lo indique el profesor; se recogerá el material, y se pondrán en su sitio sillas y mesas, para que la clase quede ordenada; se hará el debido uso de las papeleras.

13. Los alumnos serán responsables de entregar puntualmente a sus padres o tutores cuantos comunicados, avisos o informes escritos le envíe el Centro a través de ellos.

### **8.2. En relación con el aprovechamiento del estudio**

14. En las clases, se procurará guardar el mayor silencio y orden posibles, con el fin de no molestar a los compañeros de la misma u otra clase.

15. Los alumnos deberán prestar atención a las explicaciones y orientaciones del profesor.

16. Los alumnos deberán realizar, tanto en clase como fuera del horario lectivo, las actividades escolares que se les propongan.

17. Los alumnos asistirán al Colegio con todo el material que precisan para las tareas diarias, y, cuando corresponda, con el equipamiento adecuado para las clases de Educación Física (chándal y calzado deportivo).

18. La agenda escolar deberá llevarse siempre consigo para una mejor organización del trabajo, y como medio de comunicación padres-Colegio.

### **8.3. Sobre las relaciones interpersonales**

19. Los alumnos deberán presentarse en el Centro aseados, limpios y con uniforme.

20. Los alumnos deberán guardar las normas más elementales de educación, cuidando su comportamiento y vocabulario.

21. Los alumnos escucharán a los demás y respetarán las opiniones que se den en los distintos ámbitos del Centro, pidiendo y respetando los turnos de palabra.

22. Los alumnos deberán seguir las orientaciones del profesorado y personal del Centro, así como respetar la dignidad y funciones que desempeñan los mismos.

### **8.4. En relación con el cuidado de las instalaciones y material común del centro**

23. Los alumnos deberán esforzarse en mantener las instalaciones del recinto escolar limpias y recogidas, haciendo uso de las papeleras. Los profesores podrán indicar a los alumnos que recojan los objetos que hayan arrojado al suelo.

24. Se respetarán todas las instalaciones y material común del Colegio; dependencias y mobiliario; todos sus elementos estructurales y complementarios; el material específico de todas las áreas de enseñanza; las plantas de interior y exterior... Si algún alumno ocasiona desperfectos intencionadamente o por negligencia manifiesta, el causante o sus padres se harán cargo de su reparación.

### **8.5. El comportamiento en el comedor**

25. Se deben lavar las manos antes de comer.

26. Durante la comida se estará correctamente sentado; sólo se hablará lo necesario y en voz muy baja, cuando no se tenga la boca llena de alimentos.

27. Si se necesita algo, se levantará la mano y se le pedirá a la monitora con educación, cuando ella se acerque.

28. Al terminar de comer, el alumno esperará a sus compañeros de mesa; saldrá cuando lo indique la persona encargada.

29. La alimentación equilibrada es fundamental para la salud y el desarrollo. Es necesario comer todos los platos del menú diario. Sólo por prescripción médica podrá cambiarse el menú. Las normas anteriormente enunciadas serán de aplicación dentro del ámbito escolar, en el horario ordinario, en todas las actividades complementarias y extraescolares, así como en las acciones del alumno fuera del recinto escolar que se deriven de la vida en el Colegio y que afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

### **8.6. Comportamiento en biblioteca**

La biblioteca es lugar de trabajo y estudio.

30. Lleva minuciosamente trazado el plan que vas a seguir para usar los libros que precisas (Bibliografía). El material de lectura será devuelto a su lugar.

31. Esfuérzate por no hacer ruido. Guarda siempre silencio absoluto.

### **8.7. El comportamiento en el patio**

El patio es un lugar de esparcimiento, demuestra aquí tu respeto y educación.

32. Usa el tono de voz adecuado y procura no molestar a quienes comparten contigo el recreo o permanecen aún en clase:

33. Utiliza las papeleras y contribuye con educación a mantener la limpieza y buen ambiente en el patio.

34. Circula con tranquilidad y orden, así evitaremos carreras, atropellos y molestias a los compañeros.

35. Por seguridad muévete en las zonas visibles del patio, a la vista de los profesores, evita “perderte” por algún rincón.

36. No debes pasar a los servicios cuando se haya avisado para subir a clase.

37. Los pasillos son zonas de tránsito. Dirígete por ellos con orden y silencio. Respeta de esta forma el trabajo y estudio de los demás.

### **8.8. Actividades fuera del centro, comportamiento**

38. Se programarán actividades que sean consideradas útiles, convenientes y educativas para completar las programaciones del curso. Han de aparecer reflejadas en la Programación.

39. Todos los alumnos tienen derecho a participar en las actividades programadas a lo largo del curso.

40. Del anterior derecho, si el profesorado lo estime conveniente, serán privados aquellos alumnos/as que hayan sido sancionados con **una** falta grave de disciplina a lo largo del curso.

41. Se comunicarán dichas actividades a los padres por escrito. Todos los alumnos/as que participen en actividades que supongan salida del recinto escolar, deberán presentar a su tutor/as la autorización correspondiente de sus padres, debidamente firmada y en el plazo establecido.

42. Los alumnos/as que no participen en estas salidas, deberán acudir al Centro.

43. No podrá realizarse ninguna actividad sin el conocimiento del Jefe de Estudios con una antelación suficiente para prever todo tipo de situaciones (sustituciones, etc.) que pudiera ocasionar la misma.

44. Durante esta actividad los alumnos/as deberán comportarse correctamente y obedecer en todo momento a los profesores que les acompañen a dicha actividad y a los monitores si los hubiese.

### **8.9. Mecanismos para la recogida de información (Art. 31)**

Ante cualquier incidencia todos debemos actuar con los mismos criterios que quedan recogidos en este P.D.C. Si se produce una incidencia quedará constancia de ella por escrito en el correspondiente parte de incidencias.

#### **En Educación Primaria,**

Cada profesor rellenará en el “Parte de Incidencias” del aula, la fecha del suceso, la incidencia producida (describiendo brevemente los hechos), el código de incidencia y su firma, lo rellenará, además, en las “Listas de Control” donde se informará Jefatura de Estudios y notificar a las familias a través de agenda o Alexia.

A las tres Incidencias de un mismo alumno, Jefatura de Estudios rellenará un “Parte de Disciplina EP” y se notifica a las familias para su consecuencia y corrección. A las tres “Partes de Disciplina EP” en un mismo trimestre se aplicará una medida correctora y/o sanciones correspondientes.

La Jefatura de Estudios realizará un seguimiento semanal o quincenal del alumnado implicado para su reflexión y/o consecuencia oportuna.

## **En Educación Secundaria,**

Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la falta, rellenará el “Parte de Disciplina ESO” reflejando lo sucedido, así como el tipo de falta y la medida correctora que se plantea llevar a cabo (sólo Faltas Leves), dando cuenta al tutor del grupo y a Jefatura de Estudios se notifica a las familias para su implicación en la consecuencia y corrección. En faltas grave, Jefatura de estudios es la que se encargará de las medidas correctoras oportunas.

La Jefatura de Estudios aplicará las medidas correctoras y/o sanciones correspondientes, además del seguimiento del alumnado implicado.

### **9. FALTAS DE DISCIPLINA. Clasificación y sanciones (Art. 32 y 37)**

Se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, figuran en el presente P.D.C. y se atienden a lo dispuesto en el decreto 32/2019.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tienen como objetivo principal el cese de dichas conductas.

#### **9.1. Faltas leves (Art. 33)**

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en este Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Además de:

- a) Falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.
- b) Asiste al Centro sin material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- c) No realiza las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes.
- d) Conducta disruptiva aislada que impide el normal desarrollo de la clase.
- e) Estar indebidamente en los pasillos, en escaleras u otras dependencias del Centro.
- f) Hacer, de forma aislada, uso indebido del ascensor.
- g) Falta a la uniformidad del Centro.
- h) Uso indebido del teléfono móvil.

**Las faltas leves se corregirán de forma inmediata**, de acuerdo con lo que se disponga en el P.D.C. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios la directora, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta que un padre/madre o tutor legal lo recoja en la secretaría del centro.

\* Para determinar la aplicación de **medidas correctoras** correspondientes a una falta leve, será competente cualquier profesor/a que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor/a del grupo y al jefe de estudios.

## **9.2. Faltas graves (Art. 34)**

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor/a, no estén justificadas.

b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros/as el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

**Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:**

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- g) Cuando el alumnado acumule faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase (10% de ausencias no justificadas de los días lectivos al trimestre), el centro iniciará el proceso de intervención recogido en el Convenio de Colaboración para la Prevención y Control de Absentismo Escolar.

Además, se aplicarán los procedimientos extraordinarios de evaluación (aplicación de pruebas orales y/o escritas al alumno/a absentista con los contenidos correspondientes al periodo de su ausencia), cuando se supere el número máximo correspondiente a la mitad de los días lectivos de cada trimestre. (Número máximo que hace referencia a todas las faltas, estén justificadas o no).

\* Compete imponer las **medidas correctoras** enumeradas en el artículo anterior a:

El profesorado y/o el tutor/a del alumno/a, las correcciones señaladas en los párrafos a) y b). En el caso del profesorado, dando cuenta al tutor/a.

La jefa de estudios y el director, oído el tutor/a, para las medidas previstas en las letras c) y d).

El director del centro, oído el tutor/a, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

### **9.3. Faltas muy graves (Art. 35)**

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores/as y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros/as.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros/as o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión,

orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

#### **Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:**

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno/a.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

\* La aplicación de **medidas para la corrección** de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

#### **9.4. Inasistencia a las clases (Art. 36)**

- El alumno/a debe asistir a clase con puntualidad, pues el retraso perturba el trabajo

de los demás, por tanto, los retrasos injustificados se considerarán como falta leve y dará origen a una comunicación a la familia por parte del tutor/a, jefa de estudios o director.

- Las faltas de asistencia serán toleradas solamente por causas debidamente justificadas.

Toda ausencia deberá ser avisada al centro por escrito o por teléfono, indicando la causa que la provoca.

- El Colegio informa periódicamente a las familias de las ausencias de sus hijos/as. A lo largo de cada trimestre y en las reuniones de evaluación se contabilizan las ausencias de cada alumno/a y se revisan sus causas.

- El número máximo de faltas por trimestre (sean justificadas o no), será el correspondiente a la mitad de los días lectivos del mismo, por lo que la evaluación continua ya no será tal, teniendo por tanto que aplicar pruebas orales y/o escritas al alumno/a absentista con los contenidos correspondientes al período de su ausencia; según se recoge en el apartado g) sobre la corrección de faltas graves del Artículo 34.

- La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor/a de la misma, por el tutor/a o por la jefa de estudios.

- Cuando el alumnado acumule faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase (10% de ausencias no justificadas de los días lectivos al trimestre), el centro iniciará el proceso de intervención recogido en el Convenio de Colaboración para la Prevención y Control de Absentismo Escolar.

### **9.5. Criterios para la adopción de medidas correctoras (Art. 38)**

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos/as de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos/as en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno/a de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las

medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor/a.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno/a, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno/a creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos/as y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

#### **9.6. Criterios para la graduación de las medidas correctoras (atenuantes y agravantes) (Art. 40)**

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- f) Se tendrán en cuenta las características específicas de los alumnos/as con necesidades educativas especiales.

Se considerarán circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros/as de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### **9.7. Responsabilidad y reparación de daños (Art. 41)**

Los alumnos/as quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres, madres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

#### **9.8. Otras medidas para la preservación de la convivencia (Art. 42)**

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una

quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

### **9.9. Coordinación institucional (Art. 43)**

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas impropias para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechazan de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

## **10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **10.1. Procedimiento disciplinario ordinario (Art. 46)**

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves y graves.
2. Podrá llevarse a cabo el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno/a con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres, madres o tutores.

#### **10.1.1. Tramitación del procedimiento ordinario (Art. 47)**

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor/a. Éste comunicará a Jefatura de Estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno/a, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos/as infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores/as serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos/as tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

### **10.2. Procedimiento disciplinario especial**

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves.

#### **10.2.1. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales (Art. 49)**

1. El director del centro, una vez oídos el alumno/a o sus padres, madres o tutores legales en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta

del profesorado, y designará a un instructor/a, que será un profesor/a del centro. Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres, madres o tutores legales, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

#### **10.2.2. Instrucción del expediente (Art. 50)**

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor/a se comunicarán al alumno/a y a su padre, madre o tutores legales.

2. Los alumnos/as y su padre, madre o tutores legales podrán solicitar la recusación del instructor/a asignado, y el profesor/a nombrado como instructor/a podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

3. El instructor/a iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno/a y a sus padres, el pliego de cargos. El instructor/a del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno/a sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponer la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno/a o sus padres, madres o tutores legales reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor/a dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor/a formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno/a, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

5. El instructor/a dará audiencia al alumno/a y también a sus padres, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.

#### **10.2.3. Resolución del expediente (Art. 51)**

1. El instructor/a elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores/as.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor/a al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno/a; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el

que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

## **11. COMUNICACIONES, RECLAMACIONES Y PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**

### **11.1. Comunicaciones (Art. 52)**

1. Todas las citaciones a la familia de los alumnos/as se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada de los padres, madres o tutores legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno/a y, en su caso, a sus padres, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores/as del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial.

### **11.2. Reclamaciones (Art. 53)**

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas por el centro, podrá ser objeto de reclamación por el alumno/a o sus padres, madres o tutores legales, en el plazo de cuatro días hábiles, ante la Directora del Área Territorial. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución de la Directora de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

### **11.3. Plazos de prescripción (Art. 55)**

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado/a.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

## **12. NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

### **12.1. Organización de los alumnos/as**

1. Los alumnos/as se agrupan por niveles educativos, teniendo como criterio de agrupamiento inicial el orden alfabético al formalizar la matrícula, el equilibrio de niños/as y la distribución equitativa, de alumnos/as de necesidades educativas especiales u otros que se consideren oportunos y estén validados por el Claustro y el Consejo Escolar.
2. Aquellos alumnos/as que se incorporen con posterioridad se les adjudicarán un grupo de acuerdo con los tutores/as del nivel correspondiente, procurando que los grupos estén equilibrados según la ratio establecida.
3. Los alumnos/as podrán ser mezclados al paso a Educación Primaria, y al inicio de los niveles 3º y 5º. En los nuevos grupos se considerarán: hombres/mujeres, alumnado de necesidades, desarrollo cognitivo, cuestiones de convivencia, entre otras. Se realizarán por consenso de los maestros/as que finalizan ciclo, y se procurarán tener en cuenta todos los aspectos que inciden en la educación para procurar clases homogéneas.

### **12.2. Organización del profesorado**

La distribución de tutorías, áreas y horarios del profesorado se elaboran siguiendo las instrucciones enviadas por la Consejería de Educación sobre Instrucciones de Comienzo de Curso, señalando los siguientes criterios:

- Titulación y habilitación del profesorado.
  - Antigüedad del profesorado en el centro.
  - Cubrir las horas necesarias para que los órganos unipersonales dispongan de tiempo para cubrir sus funciones.
  - Designación de responsables de recursos y coordinadores/as de los distintos ciclos.
  - Unificación de horarios de reunión de los distintos ciclos, equipos docentes y atención a familias.
  - Atención en la vigilancia de recreos según los turnos establecidos legalmente.
  - Cubrir los tiempos en que haya que sustituir a algún profesor por motivos justificados.
  - Las horas de obligada permanencia estarán fijadas desde el comienzo de curso y formarán parte del Documento Oficial de Centro.
- Los profesores se agruparán en:

Claustro de profesores.

Equipos de Etapa:

Ed. Secundaria: Departamentos.

Ed. Primaria: tres ciclos.

Ed. Infantil.

Comisión de Coordinación Pedagógica.

Equipos de Nivel.

Especialistas por áreas.

- El director se reserva el derecho de nombrar tutor/a o profesor/a en un determinado grupo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

### **13. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

#### **13.1. En Ed. Infantil**

Revisión diaria en asamblea de las normas de convivencia. (A lo largo de todo el curso de manera diaria).

Visita de padres/madres al Centro para la realización de alguna actividad elaborada por ellos (gymkhanas, cuentacuentos, actividades relacionadas con su propio trabajo, etc.). (Trimestralmente (se ubica en las fechas de su cumpleaños))

Visitas de los abuelos para la realización de alguna actividad escogida por ellos/as (gymkhanas, cuentacuentos, actividades relacionadas con su propio trabajo, etc.). (A lo largo del curso).

Lectura de cuentos del libro de valores reflexionando respecto a actitudes prosociales. (Durante el curso de acuerdo a Programación).

#### **13.2. En Ed. Primaria**

Actividades de libre expresión emocional mediante el uso de espejos con frases de identificación emocional en 1º de E.P. (Durante todo el curso con frecuencia semanal).

Sesión de prevención en ciberacoso y uso responsable de Chromebooks para alumnado de 6º de Educación Primaria. (Mes octubre, a primeros).

Implantación en las aulas mediante la explicación al alumnado y profesorado del funcionamiento de la metodología del “Buzón Amigo” en las aulas de 1º a 6º de E.P., como herramienta de expresión emocional alumnado-tutor, detección temprana de situaciones de conflicto persistente entre iguales y/o alerta ante situaciones de riesgo potencial. ( Mes de Octubre).

Realización de sesiones de explicación y recordatorio de metodología de resolución de conflictos y mediación entre iguales (de 4º de E.P. - 6º E.P.). (Mes de noviembre, seguimiento de efectividad durante el resto del curso.)

Aplicación, interpretación y devolución de resultados al profesorado recogidos mediante la herramienta de análisis psicométrico “Sociescuela”. (Mes de diciembre, seguimiento de efectividad durante el resto del curso).

Impartición de sesiones de prevención en acoso escolar con motivo del Día Internacional contra el Acoso (de 4º de E.P. - 6º E.P.).(Mes de mayo).

### **13.3. En Ed. Secundaria**

#### **1º ESO:**

Cosas positivas de mis compañeros  
Sociescuela  
Redes sociales: usos y peligros  
Prevención bullying y Cyberbullying  
Presión de grupo

#### **2º ESO:**

Sociescuela  
Redes sociales: usos y peligros. Privacidad  
Valoración de actitudes y cogniciones sociales  
Dinámica sobre cohesión grupal: Una chica nueva en clase

#### **3º ESO:**

Sociescuela  
Redes sociales: usos y peligros. ¿qué hacemos en las redes?  
Sexting y grooming. Prevención  
Autoestima y comportamiento  
Dinámica de grupo: compañeros con problemas

#### **4º ESO:**

Sociescuela  
Redes sociales: Usos y peligros. Apps, datos y privacidad.

### **13.4. En todo el Centro**

Jornadas de acogida de los nuevos alumnos.

Reuniones de principio de curso, en las que se informa a las familias, entre otras cosas, del Plan de Convivencia.

Actividades para 5º EP y 6º EP del Plan Director (Policía Nacional) sobre la prevención en el uso de las nuevas tecnologías, acoso, ciberacoso.

Actividades para 1º ESO a 4º ESO del Plan Director (Policía Nacional) sobre la prevención en el uso de las nuevas tecnologías, acoso, ciberacoso, drogas, bandas y violencia de género.

Caracterización de antiguos alumnos y familias como Reyes Magos, en el último día del mes de diciembre, para repartir regalos a los alumnos de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Celebración del Día de la Paz.

Carnaval

Halloween

Sant Patrick

Actividades Día del Libro

Graduaciones de las distintas etapas.

Feria del Libro.

Granjas escuela. Albergues. Excursiones

Viajes de fin de curso.

Elección de delegados y responsables de las clases.

#### **14. CONCLUSIONES**

El tratamiento de la convivencia en el Colegio Madrigal ha tenido, tiene y se propone que así continúe, unas claras señas de identidad: su enfoque constructivo y educativo.

Si bien contamos con un alumnado (cerca de mil) que demuestra, día a día, un comportamiento ejemplar y entiende que las normas de convivencia son las que permiten una correcta escolaridad, y una mejor posibilidad de interrelación entre la comunidad, en ocasiones es necesario reconducir comportamientos que son contrarios a la convivencia.

Asimismo, consideramos importante que las familias sean `cómplices` del P.D.C. del centro. Es fundamental contar con su colaboración y constante acompañamiento para que tanto alumnos/as, como familias, equipo docente, y todo el personal laboral que se dan cita en el colegio entienda el fin último de dicho plan: mantener el colegio una convivencia favorable al aprendizaje y la interacción entre iguales.

## **15. DISPOSICIONES FINALES**

- El presente Plan de Convivencia entrará en vigor al día siguiente de ser informado el Consejo Escolar y será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa del centro.

- Los órganos de gobierno y los órganos de coordinación del centro darán a conocer el contenido del mismo a todos los miembros de la Comunidad Educativa utilizando los medios que consideren necesarios.

- De acuerdo con la legislación vigente el P.D.C. pasa a formar parte del Proyecto Educativo.

- El P.D.C. podrá ser revisado y modificado al comienzo de cada curso escolar motivado bien por la necesaria adecuación a nueva legislación, bien por necesidades organizativas del centro, utilizando los procedimientos de participación y gestión establecidos.

- Se ha informado del presente P.D.C. en la sesión de Consejo Escolar de centro correspondiente al día \_\_26 de Febrero de 2024\_\_.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE

Sergio Sánchez García

Mª del Carmen Guerra Pérez

## **16. LICENCIA Y AUTORÍA**

Autor del Plan de Convivencia: Colegio Madrigal

Licencia:

**ANEXO I** Tipificación. Medidas correctoras. Órgano competente. (Art. 37 y 46)

<b>ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS</b>		
<b>PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, artículo 37 Y 46)</b>		
<p>Los miembros del equipo directivo y los profesores/as serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores/as y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos/as. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.</p>		
<b>TIPIFICACIÓN</b>	<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>	<b>ÓRGANO COMPETENTE</b>
<b>FALTAS LEVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas (Art. 33.2)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier profesor/a que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor/a del grupo y al jefe de estudios.</li> </ul>
<b>FALTAS GRAVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)</li> <li>• Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tutor/a y Profesores/as del alumno/a.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art 34.2.c)</li> <li>• Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Jefa de Estudios y el Director, oído el tutor/a.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e)</li> <li>• Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Director del centro, oído el tutor/a.</li> </ul>
<b>FALTAS MUY GRAVES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas (Art. 35.2)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 32/2019, artículo 51)</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor/a.</li> </ul>		

## ANEXO II Plazos Procedimientos Disciplinarios (Art. 47.5, 49.1 y 51.2)

PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2021, de 29 julio)			
<b>PROCEDIMIENTO ORDINARIO</b>			
● La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. (Art. 47.5)			
<b>PROCEDIMIENTO ESPECIAL</b>			
● El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor/a al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. (Art 51.2)			
TRÁMITE	PLAZO	CÓMPUTO	RESPONSABLE
<b>INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)</b>	4 Días (Lectivos)	● Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1)	Director
<b>NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR/A</b>	10 Días (Lectivos)	● El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso.(Art. 49.2)	
<b>PLIEGO DE CARGOS</b>	4 Días (Lectivos)	● Desde la fecha de designación del instructor/a, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3)	Instructor/a
<b>ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS</b>	4 Días (Lectivos)	● Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art.50.3)	Alumno/a
<b>PRÁCTICA DE PRUEBAS</b>	2 Días (Lectivos)	● Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor/a o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3)	Instructor/a
<b>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</b>	2 Días (Lectivos)	● Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. (Art. 50.4 y 50.5)	Instructor/a
<b>VISTA Y AUDIENCIA</b>			Instructor/a Alumno/a
<b>ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA</b>	2 Días (Lectivos)	● Desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art. 50.5)	Alumno/a
<b>RESOLUCIÓN</b>	18 Días (Lectivos)	● Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor/a.(Art. 51.2)	Director
<b>RECLAMACIÓN ANTE LA DAT</b>	4 Días (Hábiles)	● Desde el día siguiente a la notificación de la resolución.(Art. 53)	Alumno/a
(1) Como medida provisional y comunicándose al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres, madres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. (Art. 49.1)			

**ANEXO III**  
**FICHA DE REFLEXIÓN 1**

(Ficha de Reflexión para alumnado de 1º y 2º EP.)

Nombre:

Curso:

Fecha:

Hoy tomé malas decisiones.

Lo que hice fue: .....  
.....  
.....  
.....

En el futuro tomaré mejores decisiones.

Me comprometo a: .....  
.....  
.....  
.....

Mis malas decisiones afectaron a:

mí mismo - mis compañeros - mis profesores - otros:.....

Reflexión acerca de mis decisiones: .....  
.....

En Fuenlabrada, a ..... de ..... de 20.....

El alumno/a:

Enterado el padre / la madre:

## ANEXO IV. FICHA DE REFLEXIÓN 2

(Ficha de Reflexión para alumnado de 3º y 4º EP.)

Nombre:

Curso:

Fecha:

¿Qué decisión tomé?.....

.....

.....

¿Por qué es una mala decisión? .....

.....

.....

¿Cómo me sentí?.....

Enojado      Triste      Frustrado      Solo(a)      Herido      Confundido

Asustado      Otros.....

¿Pedí perdón a las personas afectadas por mi comportamiento?

Sí

No

Comentarios: .....

.....

.....

En Fuenlabrada, a ..... de ..... de 20.....

El alumno/a:

Enterado el padre / la madre:

## ANEXO V

### FICHA DE REFLEXIÓN 3

(Ficha de Reflexión para alumnado de 5º y 6º EP.)

Todas las personas cometemos errores, el problema no está en el error en sí mismo, sino en las causas que lo provocaron y en las actitudes negativas que trae como consecuencia. Por tanto, para salir del error tenemos que reflexionar, auto-observarnos y conocer las causas que nos han llevado a tal actitud o acción.

Nombre:

Curso:

Fecha:

1. Cuenta qué pasó:

.....

2. ¿Cuál ha sido la causa del problema?

.....

3. ¿Por qué lo hice?

.....

4. ¿Cómo me siento ahora?

.....

5. ¿Qué consecuencias me ha traído o puede traerme?

.....

6. ¿Qué podría haber hecho para evitar esta situación?

.....

7. ¿Qué puedo hacer ahora para resolver esta situación?

Pedirle disculpas.                      No olvidarme de las cosas buenas que tiene esa persona.

Devolvérselo nuevo.                  Reparar lo estropeado.

Otras: .....

8. ¿Me siento responsable de lo que ha pasado?

.....

9. ¿Quieres añadir algo más?

.....

En Fuenlabrada, a ..... de ..... de 20.....

El alumno/a:

Enterado el padre / la madre:

**ANEXO VI**

**PARTE DE DISCIPLINA (ESO)**

Fuenlabrada, a..... de.....de 202...

Estimadas familias,

Por la presente les comunicamos que la conducta mostrada por su hijo/a .....alumno/a de.....de ESO no es la correcta ni lo que se espera de él/ella. Este parte de disciplina tan sólo es la comunicación a las familias de que el alumno ha tenido una conducta contraria a las normas de convivencia establecidas en el Centro. Dependiendo de cómo se califique dicha conducta se impondrá al alumno la sanción correspondiente que se les indicará próximamente.

En concreto, el comportamiento inadecuado que el alumno/a tiene que corregir es:

- Falta de respeto a un PROFESOR/A.
- Falta de respeto a un COMPAÑERO/A.
- No cesar de hablar impidiendo el buen desarrollo de la clase.
- No hacer/traer de manera continuada sus tareas y deberes escolares.
- Estar indebidamente en los pasillos, escaleras, aseos u otras dependencias del Colegio
- Hacer un uso indebido del ascensor.
- Causar alboroto y desorden en aulas, pasillos, escaleras, aseos u otras dependencias del Colegio.
- Falta continuada de asistencia y puntualidad (incluida la vuelta del recreo).
- Falta continuada a la uniformidad del Colegio.
- Uso indebido del teléfono móvil o dispositivos electrónicos similares en el Colegio.
- Otras:.....  
.....  
.....  
.....

Enterado:

Sello

Fdo:.....  
(Padre)

Fdo.....  
(Profesor/a)

Fdo:.....  
(Madre) Jefe de Estudios

Fdo.....  
(Jefe de Estudios)

## ANEXO VII

### PARTE DE DISCIPLINA (Ed Primaria)

Estimados padres/madres:

Por la presente, les comunico que el comportamiento del alumno/a .....  
de.....no es el adecuado.

Si persiste en su conducta, la cual dificulta la normal convivencia e impide el normal desarrollo de las clases y actividades del Centro, nos veremos obligados a tomar medidas disciplinarias contra él.

En concreto, el comportamiento que tiene que corregir hace referencia a las siguiente faltas:

- 1. Falta de respeto a un compañero: a) Insultar. b) Agredir. c) “Coger prestado”.
- 2. Falta de respeto a un profesor. a) Contestar. b) Desobedecer. c) .....
- 3. Falta continuada de sus tareas escolares.
- 4. Conducta disruptiva impidiendo el normal desarrollo de la clase.
- 5. Causar alboroto y desorden en pasillos, escaleras, aseos, patios del Centro..
- 6. Falta de responsabilidad: a) No traer firmas. b) No trabajar en clase. c) Mal uso de tecnologías. d) Hacer trampas en pruebas-exámenes. e) Traer juguetes.
- 7.Otros.....  
.....

La medida correctiva consistirá: .....  
.....  
.....

Fuenlabrada, a.....de.....de 20.....  
Enterado:

Firma del Padre / Tutor

Sello

Firma de la Madre/ Tutora

Firma del Profesor

Jefe de Estudios Primaria

## ANEXO VIII

### PARTE DE DISCIPLINA (General)

Fuenlabrada, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

En aplicación del Plan de Convivencia del Centro, aprobado \_\_\_\_\_

Ponemos en su conocimiento que su hijo/a

.....  
del curso .....

Ha cometido la siguiente falta, tipificada como  
..... según el artículo (.....), apartado (.....), letra (.....)  
del Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador  
de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid:

**(copiar contenido del artículo)**

En consecuencia, será sancionado con lo previsto en el artículo (.....),  
apartado (.....), la letra (.....) de la misma norma: **(copiar contenido sanción)**

**(Concretar sanción)**

En caso de no cumplir la sanción impuesta, el centro aplicará la  
normativa vigente en materia de disciplina.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen  
las sanciones que conlleven expulsión, durante el tiempo que dure la misma,  
el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que  
le imparte clase y acudirá a los exámenes si procede.

Les recordamos que el día (concretar día de entrega) debe traer este  
parte firmado.

Fdo.: Padre/madre/Representantes legales Tutor/a–Profesor/a de clase -Jefa  
de Estudios-Directora

(eliminar el cargo que no proceda)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: (Nombre)

## **ANEXO IX**

### **NORMATIVA SOBRE EL USO DE MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS**

Con la aprobación del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y más concretamente, en su artículo 42, se hace preciso informar de lo siguiente:

- Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos; salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

- En iguales condiciones, serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

- Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

La utilización de estos dispositivos en el Centro Escolar por parte del alumnado está influyendo negativamente en el normal desarrollo de las clases, es motivo de distracción y conduce a una disminución del rendimiento escolar.

No siendo ajenos a los avances técnicos que estamos viviendo, su uso dentro del Centro puede ser causa de nuevas situaciones no deseables, ya que el alumnado puede utilizarlo para acceder a Internet o para comunicarse con otros alumnos, incluso con personas del exterior, realizar grabaciones y fotografías no autorizadas, sin ninguna posibilidad de control por parte de la Comunidad Educativa.

A esto podemos añadir las situaciones desagradables que podrían derivarse de la desaparición, pérdida, hurto, etc. de estos dispositivos.

Todas estas circunstancias, añadidas al incremento desmesurado del número de alumnos que traen móviles u otros dispositivos electrónicos al Centro, y que los utilizan en los pasillos, aulas y patio, nos llevan a adoptar medidas que complementan y amplían las indicadas en la normativa expuesta.

Por todo ello, queda prohibida expresamente la utilización de móviles u otros dispositivos electrónicos, incluyendo auriculares, en todo el recinto escolar o en las actividades escolares y extraescolares que se desarrollen en el exterior, sea cual fuere la causa.

El procedimiento a seguir con el alumnado que utilice cualquier tipo de dispositivo no autorizado, será el siguiente:

1. El alumnado que sea sorprendido infringiendo la prohibición tendrá que entregar inexcusablemente el móvil o dispositivo electrónico. La negativa será considerada como indisciplina, por lo que será causa de un parte por infracción grave o muy grave de las normas de convivencia.

2. El aparato, desconectado, se introducirá en un sobre, que se precintará. El alumno o alumna firmará en el sobre y se anotará la fecha y hora.

3. El sobre con el aparato se devolverá al padre/madre o tutor/a del alumno/a al término de la jornada escolar junto a un parte de infracción de las normas de convivencia, siendo considerada como falta leve la primera vez que se infrinja la norma, y grave o muy grave la reiteración de la misma.

Este procedimiento garantiza que no se va a producir ninguna manipulación del dispositivo durante el tiempo que esté custodiado en Jefatura de Estudios, por lo que no se admitirá reclamación alguna por supuesta manipulación o desperfecto del aparato.

Los alumnos que tengan necesidad de comunicarse con sus familias podrán hacerlo sin ningún problema, pidiendo permiso en Jefatura de Estudios para utilizar los teléfonos del Centro. Asimismo, las familias que necesiten ponerse en contacto con sus hijos/as, podrán hacerlo por correo electrónico con los tutores o, para asuntos urgentes, llamando a la Secretaría del Centro.

Las excepciones a esta norma deberán ser solicitadas por los padres o tutores mediante escrito dirigido a Jefatura de Estudios de la etapa correspondiente; pudiendo ser atendida, siempre bajo criterio de la Dirección del Centro, por causa muy justificada.

## **ANEXO X**

### **Modelo de autorización uso dispositivos electrónicos**

Como consecuencia de la publicación del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y las normas establecidas en el Centro sobre el uso de dispositivos electrónicos por parte del alumnado, en todo el recinto escolar, se ha de autorizar expresamente la utilización de éstos por parte de la Dirección del Centro.

Por tanto, en respuesta al escrito recibido con fecha \_\_\_\_\_ por parte de D.D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como padres del alumno \_\_\_\_\_, se autoriza la utilización del dispositivo móvil para el fin solicitado:

**- Control y supervisión de los índices de glucemia de forma telemática y comunicación con el alumno para este fin.**

En Madrid, a \_\_\_\_\_, firma la presente autorización la Dirección del Colegio Madrigal.

Jefatura de Estudios

V<sup>o</sup>. B<sup>a</sup>. Directora

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Observaciones: Este documento se utilizará en caso de ser necesario ampliar algún apartado de los ANEXOS

## ANEXO XI

### **Propuesta para incorporar al Plan de Convivencia en relación a la aplicación de la normativa vigente sobre conductas contrarias a la convivencia y su procedimiento sancionador.**

Habiendo llegado más o menos a la mitad del curso escolar 2023/24, hemos comprobado que la mayor parte de los problemas de disciplina (o conductas contrarias a la convivencia en el Colegio) se pueden agrupar en tres grandes categorías:

1. Retrasos o falta de puntualidad tanto a la hora de entrar en clase como a la hora de subir del recreo.
2. Uso inadecuado del móvil.
3. Interrupciones continuadas de la clase sin que el alumno haga caso a las llamadas de atención por parte del profesor.

Para tratar de facilitar la aplicación de la normativa vigente relacionada con la convivencia en Centros Escolares en la Comunidad de Madrid, se plantean las siguientes propuestas:

1. “Realización de tareas en el centro, fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados”. Alumnos de 1º y 2º ESO, los viernes de 15 a 16:30. Alumnos de 3º y 4º ESO, miércoles o viernes de 15:00 a 16:30. Los alumnos que no sean de comedor tendrán que traer un bocadillo. En ese tiempo copiarán la normativa relacionada con la convivencia en el Centro.
2. “Realización de tareas en el centro, en el horario de recreo durante cinco días consecutivos, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados”. Se hará responsable el profesor que ponga el parte.
3. Expulsión del centro por un plazo de uno a dos días hasta seis de máximo (dependiendo de la conducta a sancionar y las circunstancias de la misma, incluida la reiteración de la misma). En caso de que la familia no acepte la sanción de permanencia en el Centro fuera del horario lectivo se aplicará la expulsión del Centro.

Procedimiento:

- Duración máxima de 7 días entre la conducta contraria a las normas de convivencia y la comunicación a las familias de la sanción propuesta.
- Se enviará a la familia del alumno, además del parte y en otro momento, un escrito en el que se especifiquen las circunstancias que han motivado el proceso sancionador y la sanción propuesta. Este escrito será devuelto a Jefatura por las familias incluyendo las alegaciones que consideren oportunas. (Para poder redactar este escrito los profesores tendrán que remitir a Jefatura un escrito describiendo las circunstancias que han motivado el proceso sancionador. Por ejemplo, si el profesor determina que ha habido una falta de

respeto por parte del alumno habrá que especificar en qué ha consistido dicha falta de respeto). Si se han acumulado varias faltas leves habrá que especificar qué faltas se han producido y cuando).

- Ejecución de la sentencia.